



Municipalidad
de
San Isidro

**“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”
“80° ANIVERSARIO SAN ISIDRO”**

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 255

San Isidro, 01 AGO. 2011

EL ALCALDE

VISTO: el Memorandum N° 702 - 2011-1400-GOSM/MSI de fecha 21 de julio del 2011, mediante el cual la Gerencia de Obras y Servicios Municipales, opina por la Aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, de la obra L.P. N° 0020-2010-CE/MSI Primera Convocatoria (Proceso de Selección bajo el ámbito del D.U. N°041-2009) - “MEJORAMIENTO Y REMODELACION URBANISTICA DE LA AV. GUARDIA CIVIL, AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA Y OVALO QUIÑONES – SECTOR 05, TRAMO DESDE LA AV. DEL PARQUE NORTE Y AV. DEL PARQUE SUR – SAN ISIDRO”;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de Diciembre de 2010 la Municipalidad de San Isidro suscribió con el contratista CONSORCIO VIAL LIMA SUR, el Contrato de Obra N° 0130, por el sistema A Precios Unitarios y por un plazo de ochenta (80) días calendario para la ejecución de la obra: L.P. N° 0020-2010-CE/MSI Primera Convocatoria (Proceso de Selección bajo el ámbito del D.U. N°041-2009) - “MEJORAMIENTO Y REMODELACION URBANISTICA DE LA AV. GUARDIA CIVIL, AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA Y OVALO QUIÑONES – SECTOR 05, TRAMO DESDE LA AV. DEL PARQUE NORTE Y AV. DEL PARQUE SUR – SAN ISIDRO”, hasta por la suma de S/.3'573,850.05 (Tres millones quinientos setenta y tres mil ochocientos cincuenta con 05/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, mediante carta N°029-2011 CVLS de fecha 14 de julio del 2011 recibida el mismo día, el contratista CONSORCIO VIAL LIMA SUR, presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por treinta y seis (36) días calendario, amparándose en la cláusula Décimo Primera del Contrato y las normas contenidas en el Decreto Legislativo N°1017, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 200° de su Reglamento, Decreto Supremo N°184-2008-EF;

Que, respecto a la cantidad de días de ampliación de plazo y luego de revisar la carta del contratista así como la programación presentada, el inspector de obra en su Informe N°14-2001-JCSR/MSI decide otorgar una ampliación de plazo de veinte (20) días calendario en vez de los treinta y seis (36) días calendario solicitados;

Que, el Inspector de Obra estableció como fecha de inicio de obra el 06 de Abril de 2011 y como fecha de finalización el 24 de junio del 2011, según fluye del asiento N°41 folio 23 del cuaderno de obra, en aplicación de lo pactado en el inciso 10.2 de la Cláusula Décima del Contrato de Obra N°0130, por lo que el plazo de ejecución se inició el 06 de Abril de 2011 ;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 181-2011 de fecha 27 de abril del 2011 se declara procedente la Ampliación de Plazo N° 01 del contrato referido, por dieciocho (18) días calendario por lo que el nuevo plazo de ejecución de obra quedó ampliado a noventa y ocho (98) días, siendo su fecha de culminación el 12 de julio de 2011;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 218-2011 de fecha 14 de Junio del 2011 se declara procedente la Ampliación de Plazo N° 02 del contrato referido, por cuatro (4) días calendario por lo que el nuevo plazo de ejecución de obra quedó ampliado a ciento dos (102) días, siendo su fecha de culminación el 16 de julio de 2011;

Que, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado contempla en el numeral 1) entre las causales de ampliación de plazo los atrasos y/o paralizaciones por causas no





**“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”
“80° ANIVERSARIO SAN ISIDRO”**

atribuibles al contratista, situación que se presenta en este caso debido a que la Gerencia de Desarrollo Urbano ha planteado diversas modificaciones al proyecto, las cuales implican la ejecución de trabajos nuevos no incluidos en el contrato inicial que ha afectado la ruta crítica de ejecución de la obra y generado presupuestos adicionales los cuales están en proceso de evaluación;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala el procedimiento de ampliación de plazo, y en su quinto párrafo dispone “En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado”;

Que, en el Informe N° 570-2011-1410-SOM-GOSM/MSI de fecha 21 de julio de 2011 emitido por la Subgerencia de Obras Municipales, se ratifica lo opinado por el Inspector de Obra;

Que, teniendo en cuenta la conformidad otorgada por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0999 -2011-0400-GAJ/MSI;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente el pedido de Ampliación de Plazo N° 03 del Contrato de Obra N° 0130, proveniente de la L.P. N° 0020-2010-CE/MSI Primera Convocatoria (Proceso de Selección bajo el ámbito del D.U. N°041-2009) - “MEJORAMIENTO Y REMODELACION URBANISTICA DE LA AV. GUARDIA CIVIL, AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA Y OVALO QUIÑONES – SECTOR 05, TRAMO DESDE LA AV. DEL PARQUE NORTE Y AV. DEL PARQUE SUR – SAN ISIDRO”, presentado por el contratista CONSORCIO VIAL LIMA SUR, solamente por el plazo de veinte (20) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución de los egresos que demande el cumplimiento de la presente Resolución, debiéndose afectar la partida presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales notifique, vía notarial, al contratista CONSORCIO VIAL LIMA SUR, la presente Resolución, y los informes técnicos que la sustentan dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO



RAULA CANTELLA SALAVERRY
Alcalde



SLSG/ antecedentes

